



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ACUERDO N.º 033-2024-CM-MDH/C.

Haquira, 12 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC.

VISTO:

En sesión ordinaria N° 06-2024 de Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de Haquira, de fecha 12 abril del 2024; Informe N° 0069-2024-MDH/UGRR.HH/JRSP, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por Mg. Ing. Juan Ramon Seminario Paz, Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 035-2024-UA-FZO/SG-MDH/A, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por Tec. Fiorela Zúñiga Quispesivana, Responsable de la Unidad de Archivos; Informe N° 054-2024-SG-MDH-HAL, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por Abog. Hilda Arista Layme, jefe de la Oficina de secretaria general, Informe Técnico N°002 -2024-MDH/UGRR.RR/JRSP, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por Mg. Ing. Juan Ramon Seminario Paz, Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 44-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que 'Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen, un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse, señalando metas plazos y financiamiento según corresponda”;

Que, conforme a la norma precitada, lo dispuesto en el artículo 17 señala que, **“Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”**; cuyas decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institución expresan la voluntad orgánica de Gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante artículo 1. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, mediante la Ley precitada del artículo 5 indica, Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024 (Fue ampliado hasta el 15 de abril)" así mismo el artículo 8 indica las entidades deben presenta ante el titular de cada pliego del GN, del Concejo Regional o Concejo Municipal. Mediante Resolución del titular de cada pliego del GN, acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los anexos I y II del presente

Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionaria y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada".

Que, mediante el artículo 9, señala "La implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025" y en sus numerales 9.2 y 9.3 recalca "Los titulares de las entidades que se acojan al REPRO AFP III durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III (...) "Los recursos destinados al financiamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, priorizado por las entidades conforme a lo establecido en el numeral precedente, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos al referido pago".

Que, mediante informe N° 0069-2024-MDH/UGRR.HH/JRSP, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por Mg. Ing. Juan Ramon Seminario Paz, Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita información sobre personal que trabaja y trabajó en diferentes periodos en la municipalidad distrital de Haqira, está con la finalidad de saber con exactitud si se adeuda o no a los sistemas de pensiones. También es preciso indicar que, actualmente no se tiene el backup de declaraciones del PDT de las anteriores gestiones las cuales nos facilitarían verificar dichos pagos, pero, al no contar con dicha base de datos solicitamos a su unidad recopilar información.

Que, mediante la carta N° 035-2024-UA-FZQ/SG-MDH/A, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por Tec. Fiorela Zúñiga Quispesivana, Responsable de la Unidad de Archivos, solicita copia de planillas de pago y planillas de AFP por periodo o copia de comprobante de pago.

Que, mediante informe N° 054-2024-SG-MDH-HAL, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por Abog. Hilda Arista Layme, jefe de la Oficina de secretaria

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



general, remite la Carta N° 035-2024-UA-FZQ/SG-MDH/A, sobre la solicitud de copia de planillas de pago y planillas de AFP por periodo o copia de comprobantes de pago, remite información ubicada, solicitada mediante informe N° 0069-2024-MDH/UGRR.HH/JRSP.

Que, mediante informe Técnico N°002 -2024-MDH/UGRR.RR/JRSP, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por Mg. Ing. Juan Ramon Seminario Paz, Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita aprobar el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, con lo que se concluye que del total de s/ 34,252.60 solo se tiene una deuda real de s/ 19,534.47 las cuales se pagaran en 40 cuotas de monto de S/ 583.89 que empezara a pagar desde el mes de enero del año 2025 y se tiene una deuda observada de S/ 14,718.13 las cuales serán evaluadas y resueltas a través de la AFPNET y con las pruebas correspondientes con las mismas AFP.

Que, mediante informe N° 44-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona, Asesor Legal, emite que la propuesta del responsable de la unidad de gestión de Recursos Humanos, referente al régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III), así como la previsión presupuestaria, RESULTA VIABLE.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Concejo Municipal aprueba por Unanimidad y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el ACOGIMIENTO de la DEUDA FRACCIONADA Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS, la Municipalidad Distrital de Haquira, se compromete a pagar la DEUDA ACOGIDA AL REPRO AFP III, EN CUOTAS MENSUALES, ASCENDENTES A S/ 583.89 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 SOLES) POR EL PERIODO DE 40 CUOTAS, según el cronograma de pagos, como se detalla:

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	05: Recursos determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	A

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

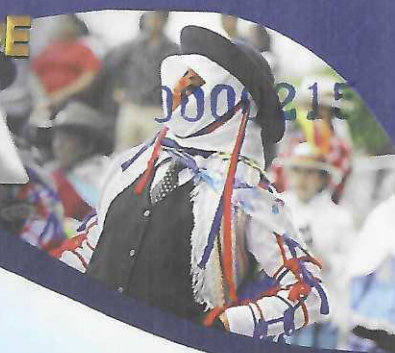
E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Distrital de Haquira se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora la Municipalidad Distrital de Haquira con RUC: 20189921595

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	05: Recursos determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	A

ARTICULO TERCERO, - DISPONER que Municipalidad Distrital de Haquira adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que Municipalidad Distrital de Haquira, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Distrital de Haquira efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Haquira, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



TABLA 1

Unidad Ejecutora la Municipalidad Distrital de Haquira con RUC: 20189921595

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
INTEGRA	20157036794	48.24	106.9	30.46	185.6	40	583.89
PRIMA	20510398158	7,689.67	9,210.11	3,305.82	20,205.60	40	583.89
PROFUTURO	20142829551	1,165.70	1,313.85	484.85	2,964.40	40	583.89
TOTAL SPP		8,903.61	10,630.86	3,821.13	23,355.60	40	583.89

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC
ING. JUAN DOLEZ ARREDONDO LAYME
ALCALDE

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N